**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN – CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SG-CMA-002-2021"**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en uso de su facultad delegada mediante Decreto Municipal 003 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que, **LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, está interesada en recibir propuestas para la contratación cuyo objeto es "2021R-365-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ALCALDÌA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD." bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021.

Que el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso se tramitará a través del portal SECOP II, conforme a la inclusión de nuevas funcionalidades en la actualización de la modalidad concurso de méritos, ya que anteriormente no se contaba con la funcionalidad técnica para adelantar de manera transaccional el nuevo procedimiento en el Decreto 399 del 2021. LA ANCP-CCE deshabilito a partir del 30 de octubre de 2021 los permisos para crear nuevos procesos de contratación en el SECOP I en los módulos de concursos de méritos- abiertos y con precalificación – a la s entidades estatales obligadas a utilizar el Secop II.

Que la finalidad de esta disposición es dar publicidad con la ayuda de medios tecnológicos a los documentos del proceso y así garantizar la libre concurrencia y la participación de los oferentes.

Que, el diecisiete (17) días de noviembre de 2021 se publicó el aviso de convocatoria y demás documentos

en la plataforma del SECOP II, por parte de la Secretaría General Municipal, el proceso de Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021, junto con los documentos que forman parte integral del expediente contractual a) Aviso de Convocatoria Pública; b) Los Estudios Previos; c) El Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con sus anexos y apéndices, d) El Análisis del Sector, e). Plan de adquisiciones f). Demás soportes para que todo aquel interesado en ofertar.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo desde el 17 de Noviembre del 2021 hasta el día 24 de noviembre del 2021, termino en el cual se presentaron observaciones al contenido de los documentos del proceso por los siguientes interesados: 1) DELIMA MARSH S.A. 2) ARTHUR J.GALLAGHER las cuales fue resueltas dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria y publicadas en el SECOP I dentro del Selección CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021.

Que una vez efectuada la revisión de los requisitos exigidos en la norma con ocasión de la solicitud de limitación a Mypimes, y dando cumplimiento a la misma se evidencia que en el presente proceso no se cumplen tales requisitos los cuales son taxativos, por tal razón al no recibir al menos tres (3) solicitudes el presente proceso no se limita a MIPYME.

Que la propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la PLATAFORMA SECOP II, en los términos establecidos.

Que en el presente Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por medio del presente Acto administrativo de carácter general ordena la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la Apertura del Proceso de Concurso Abierto de Méritos, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021, para la adquisición de los siguientes bienes y servicios Contractual cuyo objeto es 2021R-365 CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ALCALDÌA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VIDA E INTEGRIDAD DEL PERSONAL VINCULADO A LA ENTIDAD."

Modalidad de Selección: Concurso abierto de meritos, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021

Lugar Consulta: Los documentos de Pliego de Condiciones, los Estudios y documentos previos del Proceso, podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SG-CMA-002-2021.

El Valor estimado del Contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y el desarrollo práctico de esa actividad, en el ámbito que nos ocupa, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario.

Cronograma: EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: NO LIMITAR el presente proceso de selección a MIPYME de ninguna naturaleza por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR** a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Civiles, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución junto con el pliego definitivo y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dada en san José de Cúcuta,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Secretaria General del Municipio

Proyectó: Mónica Villamizar Rodríguez– Asesora Jurídica Secretaría General
Revisó: Juliana Torres Berrocal. Asesora Secretaria General